

Con fundamento en lo establecido por el artículo 47 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General en la **Séptima Sesión Ordinaria** realizada el día **viernes 18 de marzo de 2016**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban las Actas de la Décima Novena y Vigésima Sesiones Extraordinarias del Consejo General Electoral, de fechas 10 y 12 de marzo del presente año.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la "Aprobación de los Lineamientos para el procedimiento de sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016", al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Dictamen y en los términos que se indican en el Anexo Único.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Dictamen a los Consejeros Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales Electorales en el Estado, a fin de que procedan a la realización del sorteo de los lugares de uso común, en los términos aprobados por el Consejo General Electoral, a más tardar el once de abril de 2016.

TERCERO.- En caso de que el Instituto Estatal Electoral convenga con el XXI Ayuntamiento de Mexicali lugares de uso común, para la colocación de propaganda electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar de inmediato a los Consejos Presidentes de los seis Consejos Distritales Electorales del municipio de Mexicali para que dichos espacios sean incluidos en el sorteo correspondiente.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para que gestione ante el VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito la colocación de mamparas o bastidores en los espacios de uso común previamente convenidos.

QUINTO.- Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para que gestione ante el XXI Ayuntamiento de Tijuana más espacios de uso común para la colocación de propaganda electoral, toda vez que ochenta de los ochenta y dos proporcionados son puentes vehiculares y peatones, mismos que son considerados equipamiento urbano y de acuerdo a la ley electoral en estos lugares no puede fijarse propaganda electoral.

SEXTO.- Informe la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del resultado de las gestiones encomendadas en los Puntos Resolutivos Tercero, Cuarto y Quinto.

SÉPTIMA.- Publíquese el presente Dictamen en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba con las modificaciones el Acuerdo de la Comisión de Control Interno por el que se establece el Criterio Administrativo bajo el cual se dará cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 46, Fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California”, en atención a lo antes expuesto:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el criterio administrativo bajo el cual se dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los términos siguientes:

I. Se consideran servidores públicos de primer nivel en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo.

II. Los servidores públicos a que hace referencia el numeral anterior deberán acudir a laboratorio privado que previamente determine el Departamento de Control Interno a fin de someterse al examen para la detección de drogas de abuso a más tardar el 31 de marzo de cada año. El Titular del Departamento de Control Interno deberá comunicar con oportunidad, por escrito, a los servidores públicos obligados el nombre y domicilio del laboratorio que se hubiere determinado. Los servidores públicos deberán hacerse cargo de los gastos que se generen por la práctica de dicho examen.

III. Cuando el servidor público se encuentre bajo tratamiento médico con prescripción de medicamento controlado deberá informarlo previamente al Departamento de Control Interno y al laboratorio donde se practique el examen, proporcionando los datos necesarios para comprobar la veracidad de su información, así como la copia de la receta médica autorizada por el médico que haya recetado el medicamento, en la que se deberá incluir su número de cédula profesional.

IV. El resultado del examen deberá estar suscrito por un profesional en la materia, con cédula profesional, y deberá remitirse en original en sobre cerrado, de manera directa, a las oficinas del Departamento de Control Interno, ubicadas en Avenida Tapiceros número 1908, Colonia Burócrata de la ciudad de Mexicali, Baja California, para su apertura, resguardo y custodia.

V. El Titular del Departamento de Control Interno informará por escrito a la Comisión de Control Interno a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se hubieren recibido los resultados del examen practicado, el total de las pruebas realizadas y, en su caso, cuántas fueron positivas y/o negativas, mencionando únicamente el puesto que desempeña el servidor público obligado. Asimismo, notificará personalmente al servidor público el resultado del examen confirmatorio.

VI. Los servidores públicos que intervengan en el tratamiento de la información a que se refiere el presente Acuerdo deberán, en todo momento, mantener la confidencialidad de los datos personales de aquellos que se hayan sometido al examen para la detección de drogas

de abuso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 29 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Sólo podrá darse a conocer la información de aquellos que hayan otorgado su consentimiento expreso, excluyéndose la información numérica o estadística que pueda generarse, siempre y cuando ésta no haga identificable a los servidores públicos de que se trate.

VII. En caso de que algún servidor público diera positivo, o que no se hubiere presentado al examen para la detección de drogas de abuso, será sujeto al procedimiento administrativo de responsabilidad que, en su caso, instaure la autoridad competente en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, en relación con el segundo párrafo del artículo 389 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. El Titular del Departamento de Control Interno deberá informar tal hecho, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se hubieren recibido los resultados del examen practicado, a la Comisión de Control Interno para que ésta determine lo conducente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de esta Comisión para que por su conducto se notifique mediante oficio personalizado a los servidores públicos obligados, a efecto de que se dé debido cumplimiento a la obligación referida en el Cuarto Considerando del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

CUARTO. Publíquese el Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA